

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS, POR EL QUE REMITE EL RESULTADO DE LOS EXÁMENES Y SE DECLARA LA CONCLUSIÓN DE LA FASE PREVIA; SE EMITE LA CORRESPONDIENTE CONSTANCIA DE PARTICIPACIÓN Y SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE TRÁMITE A LA FASE SIGUIENTE DEL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE CANDIDATOS A PRESIDENTES MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, POR EL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATOS.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11, fracción I; 58, fracciones II y V; 108, 119, fracción X, 143, 144, 177, 178, 179 y 181, fracción III de los Estatutos; 1 al 4, 41, 43, 48, fracción IV y 53 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos; 1, 7 al 10, 11, fracciones I; 29 y 30 Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; del Acuerdo del Consejo Político Estatal en sesión celebrada el 9 de enero de 2016, así como las Bases Décima Tercera y cuarta de la Convocatoria emitida por el Comité Directivo Estatal el 6 de marzo de 2016; y ,

CONSIDERANDO

- I. Que el Partido Revolucionario Institucional es una organización comprometido con las causas de la sociedad, el cual está constituido y organizado conforme a las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de las constituciones políticas de las entidades de la Federación y sus leyes reglamentarias;
- II. Que el artículo 143 párrafo segundo de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional establece que las Comisiones de Procesos Internos podrán aplicar la facultad de atracción sobre los asuntos que conozcan sus similares del nivel inmediato inferior;
- III. Que las fracciones I, V y IX del artículo 144 de la norma estatutaria señala que la Comisión Nacional de Procesos Internos, entre sus atribuciones, tendrá la de organizar, conducir y validar el proceso de elección de dirigentes y postulación de candidatos a cargo de elección popular en el nivel que le corresponda,

observando los principios de certeza, legalidad, dependencia, imparcialidad, equidad, y transparencia en el proceso de elección, recibir, analizar y dictaminar sobre el registro de aspirantes a puestos de dirección y puestos de elección popular y revisar sus requisitos de elegibilidad, calificar la elección y declarar candidato electo, haciendo entrega de la constancia de mayoría;

- IV. Que el artículo 43 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos, precisa que la determinación del procedimiento estatutario para la postulación de candidatos a cargos de elección popular se realizará por el Consejo Político del nivel que corresponda, mismo que podrá determinar el desarrollo de una fase previa;
- V. Que el artículo 48 del Reglamento invocado, señala los mecanismos de fase previa que podrán implementarse en los procesos internos de postulación de candidatos por mayoría relativa, siendo una de las modalidades la aplicación de exámenes;
- VI. Que el Consejo Político Estatal en sesión celebrada el 9 de enero de 2016, aprobó los procedimientos electivos para los procesos internos de Presidentes Municipales, siendo uno de ellos el de Comisión para la postulación de Candidatos y para el que igualmente aprobó la instrumentación de la fase previa en su modalidad de exámenes;
- VII. Que en fecha 21 de marzo de la presente anualidad, el Órgano Auxiliar de la Comisión Estatal de Procesos Internos del municipio de Solidaridad, en su jornada parcial de requisitos, recibió 3 solicitudes de aspirantes a ocupar el cargo de candidatos a Presidentes Municipales, por consiguiente al finalizar dicha jornada, procedió a desarrollar su labor de revisión y análisis arrojando como resultado, la procedencia de dichas solicitudes; por lo que los aspirantes tenían derecho a someterse a la fase previa en su modalidad de examen aplicado por el ICADEP, A.C., con la finalidad de medir los conocimientos, habilidades, aptitudes al cargo que aspiran;

VIII. Que de conformidad con el artículo 53 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos, establece los criterios que son aplicables ante la implementación de la fase previa, en su modalidad de exámenes que

tienen como objetivo fundamental medir el nivel satisfactorio de conocimientos, aptitudes o habilidades de los aspirantes, suficientes para ejercer el cargo de elección popular de que se trate; asimismo, la Comisión Estatal de Procesos Internos podrá contar con el apoyo del Instituto de Capacitación para el Desarrollo Político, A. C.;

IX. Que con fecha 6 de marzo de 2016, el Comité Directivo Estatal expidió la Convocatoria para el proceso interno de postulación de candidatos a Presidentes Municipales mediante el procedimiento de Comisión para la Postulación de Candidatos, misma que estableció en su Base Décima Tercera la aplicación de la fase previa en su modalidad de exámenes;

X. Que en acatamiento a lo dispuesto en la Base Décima Tercera de la multicitada Convocatoria, así como el acuerdo emitido de fecha 23 de marzo del presente año, los aspirantes que obtuvieron predictamen procedente tuvieron el derecho de participar en la aplicación de los citados exámenes el 31 de marzo del año en curso, en la sede del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional;

XI. Que con fecha 1 de abril del presente año, el Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A. C., remitió a esta instancia estatal los resultados de los exámenes aplicados, mediante acta circunstanciada, señalando que el folio 2360001 resultó aprobado y el folio 2360002 no aprobado.

XII. Que esta Comisión Estatal de Procesos Internos con la finalidad de llevar a cabo en tiempo y forma el desarrollo interno que nos ocupa y en los términos establecidos en la Convocatoria y el Acuerdo antes señalado, se hace del conocimiento de los aspirantes que:

PRIMERO.- Se valida el resultado de los exámenes practicados por el Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A. C., conforme a la Base Décima Cuarta de la Convocatoria muticitada, así como el Acuerdo referido.

SEGUNDO. Se declara la conclusión de la Fase Previa en su modalidad de exámenes.

TERCERO.- Expídase Constancia de participación de la fase previa, al ciudadano cuyo folio corresponde al 2360001.

CUARTO.- Los aspirantes que aprobaron el examen, podrán exhibir su constancia de participación ante los órganos partidarios y militantes para obtener los apoyos señalados en los artículos 187, fracciones III y 188 de nuestros Estatutos, para los efectos a que haya lugar.

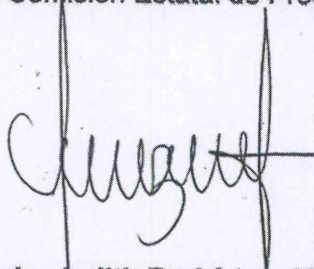
QUINTO.- Se instruye al Órgano Auxiliar de la Comisión Estatal de Procesos Internos, en el municipio de Solidaridad, informar los alcances del presente Acuerdo a los aspirantes interesados, remitiendo la constancia de participación respectiva.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la página de internet del Partido Revolucionario Institucional www.priquintanaroo.org.mx y deberá publicarse de manera inmediata en los estrados del Órgano Auxiliar de la Comisión Estatal de Procesos Internos en el municipio de Solidaridad.

Dado en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los 1 días del mes de abril de 2016

"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"
Por la Comisión Estatal de Procesos Internos



Licda. Judith Rodríguez Villanueva
Presidenta de la Comisión Estatal de
Procesos Internos